



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

088



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 13 ABR. 2016

## VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00013577-2014 y documentos adjuntos.

## CONSIDERANDO:

Que, el Abogado **Luis Gustavo CHIRINOS ZEGARRA**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 064-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-OF.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Oficina de Contabilidad, Unidad dependiente de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Un (01) año, Seis (06) meses y Veintiséis (26) días; asimismo indica que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 261-2015-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex servidor contratado **Abogado Luis Gustavo CHIRINOS ZEGARRA**, quien prestó sus servicios en la Oficina de Contabilidad, Unidad dependiente de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Un (01) año, Seis (06) meses y Veintiséis (26) días, dicho beneficio se otorgará en base a la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Quinientos Sesenta y Nueve 44/100 (S/2 569,44) Soles**, desagregado de la forma siguiente:



CATEGORÍA : PROFESIONAL  
 REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 500,00

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.  
 100% DE SU REMUN. MENSUAL: S/1 500,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-04-2 013 al 31-12-2 013

- Por 09 meses : 1 125,00

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 700,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-05-2 014 al 31-12-2 014

- Por 08 meses : 1 133,33

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/2 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 015 al 28-02-2 015

- 01 mes y 26 días : 311,11

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 1 125,00 + 1 133,33 + 311,11 = 2 569,44

**TOTAL A PAGAR : S/2 569,44**

**SON: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 44/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Abog. Luis Alfredo Calderón Jara**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

LACJ/GG.  
 RMA/D.RR.HH.  
 BWS/DA/PR.